



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde la parte demandante informa el fallecimiento de su apoderado judicial Dr. Diego Stiven Arias Hernández, el cual acaeció el día 13 de mayo de 2021. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, Junio 01 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Interrupción del Proceso
Auto No. 335
Proceso: Liquidatorio - Sucesión
Demandante: Teresa de Jesús Vanegas y Otra
Causante: Luis Alfonso Vanegas Hernández
María Aurora Ríos de Vanegas
Radicación : 2019-00007-00

De acuerdo con lo informado por parte de la señora Diana Marcela Vanegas Gallego respecto al fallecimiento del apoderado judicial Dr. Diego Stiven Arias Hernández que representó sus intereses, es menester memorar lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 159 del C.G. del P, que menciona:

ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

“(...) 2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos. (...)”

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

De acuerdo con lo anterior y al configurarse la citada causal, no cabe duda que el presente proceso no puede seguir adelantándose, lo que da lugar a interrumpir el mismo, lo cual será a partir del día 13 de mayo de 2021, fecha de fallecimiento del profesional del derecho Dr. Diego Stiven Arias Hernández.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 059 El anterior auto se notifica Hoy <u>Junio 02 de 2021</u>  JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY Secretario
